



Diputado Alberto Moctezuma Castillo



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de decreto**, con base en la siguiente exposición de motivos

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación vial es crucial para la seguridad en las vías y sobre todo para las personas que transitan por ellas, esta fomenta el respeto a las normas de tráfico y la responsabilidad de todos los usuarios, nos sirve para prevenir accidentes de tránsito tanto de conductores, peatones y ciclistas.

Sin duda, la educación vial para todos es muy importante, dado que, con ella se logra la **reducción de accidentes**, ya que al enseñar a los usuarios a respetar las normas y actuar de manera responsable, estos se reducen.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

De igual manera, la educación vial, también enseña valores como el respeto, la responsabilidad y la empatía, necesarios para una convivencia vial sana.

Por consecuencia, con mayor educación vial, habrá mayor seguridad para todas y todos; de igual manera, al mejorar la conciencia vial, se crea un entorno más seguro para conductores, peatones, ciclistas y pasajeros.

Dentro de la educación vial, podemos encontrar, diversos temas que resultan importantes aprender y deberían ser tomados en cuenta para quienes conduzcan algún vehículo motorizado, ejemplo de estos son los siguientes:

Las normas de tránsito: Conocimiento de las señales de tránsito, semáforos, reglas de prioridad y normas específicas para peatones, ciclistas y conductores.

La Conducción defensiva: Técnicas para anticipar riesgos, evitar accidentes y reaccionar adecuadamente ante situaciones de peligro.

La Seguridad vial: Uso correcto de dispositivos de seguridad (cinturones, cascos, luces, etc.), y medidas para prevenir accidentes.

La Cultura vial: Fomentar la responsabilidad, el respeto, la empatía y la cooperación en el uso de las vías públicas, entre otras.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

Ahora bien, el ordenamiento jurídico que establece los fundamentos para la educación vial en México, es la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022, la cual tiene como objetivo garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, incluyendo la promoción de la educación y sensibilización de los usuarios de las vías públicas.

Resulta importante destacar, que, dentro de dicho ordenamiento, para ser más específico, en su artículo 49, establece lo siguiente:

“Artículo 49. Medidas mínimas de tránsito.

La Federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.”

En ese sentido, como representante popular, siempre debemos buscar el bien común de la ciudadanía, por ello, y ante el incremento de accidentes en diversos municipios de nuestro estado, no podemos ser omisos; por lo tanto y en la búsqueda de minimizar el incremento de accidentes en las calles, nace la presente acción legislativa, la cual, busca establecer dentro de la Ley de Tránsito de nuestro Estado, que además de los exámenes de pericia y de conocimientos, también se deberá tomar un curso teórico



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

presencial o virtual de educación vial, para obtener una licencia de conducir por primera vez.

En caso de ser aprobada la presente acción legislativa, los ayuntamientos de nuestro estado, deberán modificar y en su caso establecer dentro de sus reglamentos de tránsito y vialidad que se cumpla con esta reforma la Ley de Tránsito.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa busca promover una cultura vial segura y responsable entre los ciudadanos, los invito a sumarse y apoyar esta política pública en beneficio de las y los tamaulipecos.

Para brindar mayor claridad, el siguiente cuadro comparativo presenta la propuesta de modificación conforme al tema previamente señalado.

<i>Ley de Tránsito</i>	<i>Ley de Tránsito</i>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 19. Tendrán el carácter de conductores las personas que habiendo demostrado conocimiento y habilidades para operar y conducir un vehículo automotor, han sido autorizados para ello mediante la expedición del documento que lo acredite, estando obligados a cumplir esta ley y las disposiciones reglamentarias de la materia.	ARTÍCULO 19. Tendrán el carácter de conductores las personas que habiendo demostrado conocimiento y habilidades para operar y conducir un vehículo automotor, han sido autorizados para ello mediante la expedición del documento que lo acredite, estando obligados a cumplir esta ley y las disposiciones reglamentarias de la materia.



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

<p>El Estado y los Municipios se coordinarán para la realización de los exámenes de pericia y de conocimientos a que se refiere este artículo, a través de las oficinas estatales o municipales que correspondan.</p> <p>Al efecto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Tener...II.- Acreditar el curso de manejo teórico y práctico en términos del presente artículo y de lo que establezca el Reglamento correspondiente; yIII.- Igualmente...	<p>El Estado y los Municipios se coordinarán para la realización de los exámenes de pericia y de conocimientos de conducción y viales a que se refiere este artículo, a través de las oficinas estatales o municipales que correspondan.</p> <p>Al efecto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Tener...II.- Acreditar el curso de manejo y educación vial teórico y práctico en términos del presente artículo y de lo que establezca el Reglamento correspondiente; yIII.- Igualmente...
--	--

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y LA FRACCION II, AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo y la fracción II, al artículo 19 de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

ARTÍCULO 19. Tendrán el carácter de conductores las personas que habiendo demostrado conocimiento y habilidades para operar y conducir un vehículo automotor, han sido autorizados para ello mediante la expedición del documento que lo acredite, estando obligados a cumplir esta ley y las disposiciones reglamentarias de la materia.

El Estado y los Municipios se coordinarán para la realización de los exámenes de pericia y de conocimientos **de conducción y viales** a que se refiere este artículo, a través de las oficinas estatales o municipales que correspondan.

Al efecto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener...

II.- Acreditar el curso de manejo **y educación vial** teórico y práctico en términos del presente artículo y de lo que establezca el Reglamento correspondiente; y

III.- Igualmente...



Diputado Alberto Moctezuma Castillo

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, remítase a los 43 ayuntamientos, para su conocimiento y atención conducente, quienes deberán actualizar sus reglamentos de tránsito y vialidad en un término de 60 días, para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 28 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA